CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-567-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y C I WARRIORS COMPANY S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.503.8893 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogado por el decreto 267 de 24 de junio del mismo año y acta de posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022 y el Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra **C I WARRIORS COMPANY SAS**, identificada con NIT No. 900.916.649-6 representada legalmente por el señor **ROBERT HENRY HOME BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.510.160 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del contrato de suministro **No. CSU-567-2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS LOTE DOS (2) "ELEMENTOS MUSICALES" Y CUATRO (4) "ELEMENTOS DEPORTIVOS" DEL PROCESO DE CONTRATACION No. FDLCB-SASI-009-2022, PARA DOTAR LAS DOS CASAS DE LA JUVENTUD, EL CENTRO FORJAR, EL CENTRO AMAR Y LOS JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1877 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR" Y 1886 "CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada. **2.** Cumplir con las indicaciones dadas, por la supervisora o apoyo a la supervisión asignada, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **3.** El contratista deberá presentar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar una muestra de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, que una vez avaladas procederán a ingresar al almacén según las indicaciones de la supervisora o apoyo a la supervisión. 4. Luego de ser ingresadas al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, trasportar e instalar por su cuenta los suministros contratados hasta las instalaciones de las Casas de la Juventud, el Centro Forjar, el Centro Amar y los Jardines Infantiles, según las indicaciones de la supervisora o apoyo a la supervisión. **5.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados y realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas. **6.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas en el presente documento y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **7.** Realizar y presentar los documentos necesarios para realizar la supervisión del contrato y la realización del pago. **8.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Verde de Contratación, en especial a las Fichas de Contratación Sostenible No. 18, 19 y 25. Así mismo, dar un uso eficiente y racional de recursos como agua y energía eléctrica y dar una disposición adecuada de los residuos que se generen en el pleno desarrollo de las actividades contractuales. **9.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHENTA PESOS ($163.932.280). **PARAGRAFO PRIMERO** El valor atrás referido se entiende por la sumatoria de cada uno de los lotes de que trata el objeto del presente contrato de la manera como se describe a continuación; para el LOTE DOS (2) "ELEMENTOS MUSICALES" la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($92.247.911) M/CTE y para el lote CUATRO (4) "ELEMENTOS DEPORTIVOS") la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($71.684.369) M/CTE. Recursos respaldados presupuestalmente por el Certificado de disponibilidad

presupuestal No. 1509 de fecha 4 de agosto de 2022**. PARAGRAFO SEGUNDO.** Los valores antes señalados corresponden al valor del presupuesto oficial para uno de los lotes (2 y 4) y dicho valor se entiende a monto agotable para el presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO** El valor unitario para cada uno de los ítems que conforman cada uno de los lotes (2 y 4) de que trata el presente contrato, corresponde al valor señalado en la respectiva oferta económica aportada por EL CONTRATISTA con posterioridad al evento de subasta electrónica llevada a cabo el pasado el 22 de septiembre de 2022 y la cual fue ajustada en cada ítem por el porcentaje de lance de mejora realizado por el contratista en el evento de subasta electrónica tal como consta en el reporte de lances arrojado por la plataforma SECOP II y que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor contrato se cancelará en **PAGOS MENSUALES** de acuerdo con las entregas de los ítems de los lotes de que trata el objeto del presente contrato (2 y 4); en los espacios de las instituciones beneficiarias de la dotación. Los pagos se realizarán por mes vencido, previa programación del PAC, con la presentación de los siguientes documentos: **1.** Relación de elementos entregados debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. **4.** Acta de verificación de los bienes suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, la responsable del almacén y el contratista. **5.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **6.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO.** No obstante, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Oferente reporte y suministre a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entendiendo que una vez entregada a satisfacción la totalidad los elementos del lote adjudicado se entenderá ejecutado el contrato, sin que en ningún. caso pueda superar los CINCO (5) meses. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO DE CIUDAD BOLÍVAR: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique). **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del

contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **7.** *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **9.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL FONDO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del OFERENTE, este autoriza expresamente a la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, de acuerdo con las condiciones consignadas en la plataforma SECOP II y en los pliegos de condiciones del proceso precontractual, las cuales se describen a continuación: **1. Cumplimiento del contrato**: por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** la por el 20% del valor del contrato y una vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma Secop. **PARAGRAFO TERCERO.** Dentro de los

términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del **FONDO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO,** como tampoco puede cambiar ninguno de los miembros de la Unión Temporal no su porcentaje de participación en dicha figura asociativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las

partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1509 de fecha 4 de agosto de 2022**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Elaboró: Asdrúbal Mendivelso Mendivelso – Abogado Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Abogada Contratista FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña Ríos – Profesional Especializado Despacho FDLCB